

Cartagena de Indias D. T. y C. Octubre de 2022.

Doctora

GLORIA ESTRADA BENAVIDES

Presidenta

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REF: PROYECTO DE ACUERDO N° _____ “POR MEDIO EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA RECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA”.

Cordial saludo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Concejo Distrital de Cartagena aprobó recientemente el Proyecto de Acuerdo 94 de 2022 de vigencias futuras y, en tiempo reciente, se han discutido y aprobado otros proyectos de acuerdo en los que se propone usar recursos a través de vigencias futuras en materia de infraestructura educativa, deporte, recreación y salud. Situación que amerita la creación de un espacio parahacer seguimiento a estos proyectos y las inversiones que de ahí se derivan.

En ese sentido, es importante recordar que la ciudad está planeando realizar una fuerte inversión de recursos en infraestructura a través de vigencias futuras y presupuesto anual ordinario. Tal y como se evidencia en el Cuadro No. 1. (Ver más adelante)

Estas inversiones, sin duda, materializan un esfuerzo necesario para aumentar la cobertura en educación básica primaria y secundaria, alcanzando tasas de cobertura bruta por encima del 100%, sin embargo, lo esfuerzos no han sido suficientes en educación media que, para 2020, alcanzó una tasa de cobertura neta de 54%, es decir, que del total de personas con la edad para estar matriculados en media solo la mitad lo estaban. Lo anterior, evidencia los serios problemas de eficiencia que tiene el sistema educativo, teniendo en cuenta que la baja cobertura en media se explica en parte por los altos niveles de repitencia que posteriormente se traducen en extra-edad, fenómeno que se da principalmente en secundaria.

Sumado a lo anterior, en 2020, la repitencia aumentó por encima de la tendencia del promedio de los últimos cinco años, la cual se dio principalmente en básica secundaria, lo cual aumenta el riesgo de deserción de los estudiantes. Este comportamiento se explica en parte por la pandemia, no obstante, el problema de eficiencia podría agudizarse considerando que según el Informe de Calidad de Vida (2021), el 95% de las Instituciones Educativas Públicas en Cartagena tenían algún problema de infraestructura.

No adquirirían una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios remotos puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento.

MARCO NORMATIVO:

Son múltiples las leyes, en Colombia encaminadas a mejorar y adecuar la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y de salud, es por tal que se traerán a colación algunas de ellas en las cuales se hará aplicabilidad en el Distrito de Cartagena:

De acuerdo con el DECRETO 1433 DEL AÑO 2020, se reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media - FFIE, en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se modifica el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional, como máximo órgano de administración, por lo que se debe reglamentar sus funciones generales y específicas, según opere directamente o bajo la suscripción de contratos de fiducia mercantil que generen los patrimonios autónomos de que trata el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

Que para desarrollar los fines para lo cual fue creado, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, podrá utilizar todas las fuentes de recursos previstas en el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, así como para su funcionamiento, administración, costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación e inversión de los rendimientos financieros que genere el Fondo.

Que, con el fin de lograr los objetivos y metas trazadas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica.

Con relación a la LEY 181 DE ENERO 18 DE 1995, se dispone a planificar y programar la construcción, reconstrucción, mejoras de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. De igual forma el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Objeto. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Diseñar y desarrollar programas, proyectos e investigaciones incluyentes en Deporte Escolar y la Educación Física extraescolar a nivel regional y nacional para garantizar la calidad, pertinencia, y oferta institucional a niñas, niños y jóvenes

Coordinar y promover la participación de organismos públicos y privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación¹.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0005966 por medio del cual se asignan los recursos destinados al mejoramiento y la dotación de los centros hospitalarios en el marco de la estrategia de contratos del plan nacional.

ARTÍCULO 87 Y 90 DEL DECRETO 1298 DE 1984:

Por medio del cual se aplica LA FINANCIACION DE LOS HOSPITALES PUBLICOS QUE RECIBEN APORTES DE LA NACION Y/O DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En lo sucesivo y de acuerdo con el programa de conversión gradual que para el efecto se establezca, las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de Salud garantizarán la celebración de contratos de compraventa de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne o con las Entidades Promotoras de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 90. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales, representen más de treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, conforme se definan estos conceptos en el reglamento.

DECRETO 1769 DE 1994, Decreto aclarado por el Decreto 1617 de 1995:

ARTICULO 8o. LOS RECURSOS FINANCIEROS. Los recursos financieros destinados para el mantenimiento solo podrán ser utilizados en infraestructura y dotación de propiedad de la institución hospitalaria.

ARTICULO 9o. PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos

¹ <https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/dependencias/direccion-fomento-desarrollo/deporte-escolar/objetivos>

aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Los hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la nación o con las entidades territoriales representen más de un treinta por ciento (39%) de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente periodo conforme con la definición contenida en el artículo 38 del Decreto 2649 de 1993.

¿Qué hace que una infraestructura escolar pueda considerarse de calidad?

Deberá cumplir, según los expertos, con al menos los siguientes parámetros:

Condiciones de comodidad para los estudiantes, docentes y administradores: espacios para los docentes y los alumnos, con temperatura adecuada, ventilación e iluminación adecuadas, con servicio de agua, electricidad e Internet, así como sanitarios y sus respectivos drenajes de aguas negras.

Los espacios para el desarrollo de ensayos y prácticas como bibliotecas, laboratorios de ciencias naturales, de informática, física y química. Espacios para el desarrollo del talento y del entretenimiento, del deporte y la cultura.

"La mejora de las condiciones físicas de las escuelas tiene una relación tan estrecha con el aprendizaje como la que tienen otros insumos educativos incluyendo el ambiente familiar, la motivación, los buenos maestros, bibliotecas, las tecnologías o los servicios para los estudiantes", asegura Daniel Rivera, director de proyectos de desarrollo social de CAF -Banco de Desarrollo de América Latina.

El impacto de la infraestructura en la calidad educativa, la revisión de la literatura más reciente indica que la inversión en la mejora de la infraestructura escolar tiene efectos en la calidad educativa en al menos las siguientes tres dimensiones:

La asistencia y culminación de los ciclos académicos. La tasa de abandono escolar en América Latina es 17% y es mayor en las zonas rurales, según la UNESCO. Varios estudios han encontrado que las condiciones físicas de los edificios escolares afectan positivamente las tasas de finalización, culminación del ciclo y el incremento de matrícula. Por ejemplo:

En el Perú, el Banco Mundial encontró que inversiones en instalaciones escolares tenían un efecto positivo significativo en las tasas de asistencia de los alumnos. La motivación de los/as docentes. Evidencia en Bangladesh, Ecuador, India, Indonesia, Perú y Uganda indica que los docentes en escuelas con buena infraestructura tienen en promedio 10% menos ausentismo que docentes en escuelas con infraestructura deficiente. De hecho, el estudio encontró que, la infraestructura tenía un mayor efecto en disminuir los niveles salariales de los docentes o el efecto de la tolerancia administrativa ante las ausencias de resultados de aprendizaje.

La evidencia empírica indica que existe una relación directa entre infraestructura escolar y rendimiento educativo, y que las inversiones en infraestructura educativa contribuyen a mejorar la calidad de la educación ya mejorar el desempeño económico de los países.

"Para optimizar las inversiones en educación es imprescindible que las autoridades observen el papel trascendental que juega la infraestructura en interacción con otros insumos educativos esenciales, para poder acometer propuestas integrales que, en su conjunto, mejoren la calidad de la educación, y con ello, promuevan mayor igualdad de oportunidades, y contribuyan a reducir la desigualdad, y a avanzar hacia una verdadera transformación productiva en la región", explica Rivera.

De otra parte, en la historia de Cartagena las actividades deportivas y recreativas han sido parte del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como la de los adultos y adultos mayores que encuentran en los espacios deportivos y recreativos de la ciudad un entorno protector en el que se materializa el *derecho a la ciudad*.

En ese contexto, el mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Distrito es una necesidad que apunta a garantizar plena y efectivamente el derecho a la ciudad y a la recreación que tienen niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores. Una actividad que deviene como esencial al recordar que, según el INDER, "El Plan Maestro es una herramienta de identificación y diagnóstico de los 990 escenarios actualmente administrados por el INDER el cual refleja que, a la fecha, el 79% de los escenarios recreo deportivos se encuentran en estado malo o regular y so/o un 19% en estado bueno."

Por otro lado, la nueva infraestructura en salud es necesaria para la ampliación de la cobertura, la prestación de servicios en salud especializados y la dignificación de la oferta en los territorios más empobrecidos de la ciudad. La ciudadanía tiene el derecho a participar e incidir en el diseño y desarrollo de proyectos de reconstrucción, construcción, mejoramiento y adecuación de la nueva infraestructura en comunas y corregimientos.

Así las cosas, la inversión en los programas y proyectos que busquen el mejoramiento integral de estos espacios es fundamental, sin embargo, así mismo, es fundamental las inversiones que compromiso social, el seguimiento y la apropiación de las se realicen en estos espacios en favor de la comunidad.

Con todo lo anterior, el espacio de seguimiento social y consulta que se crea con este proyecto de acuerdo es un instrumento que permite a todos los actores interesados en las inversiones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura educativa, deportiva y recreativa del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación del distrito de Cartagena realizar un control social de la inversión.

LUDER ARIZA.
PARTIDO ALIANZA VERDE

SERGIO MENDOZA
PARTIDO ALIANZA VERDE

JAVIER JULIO BEJARANO
PARTIDO MAIZ

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ de 2022

Por medio el cual se crea la estrategia de observación y seguimiento a la reconstrucción, construcción, mejoramiento y adecuación de los establecimientos educativos, Deportivos, Recreativos y de Salud del distrito de Cartagena.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política y lo previsto en la Ley 136 de 1994

ACUERDA

Capítulo I.

Del funcionamiento General del Programa.

ARTÍCULO 1º. Objeto. Crease la estrategia de observación y seguimiento a la reconstrucción, mejoramiento y adecuación de los establecimientos educativos, Deportivos, Recreativos y de Salud del distrito de Cartagena, que será coordinada por la Secretaría de Evaluación y Control.

ARTÍCULO 2º. Objetivo General. Implementar un espacio comunitario que permita crear estrategias de observación y seguimiento social de consulta, que integre a los actores del territorio en los procesos de construcción, mejoramiento y adecuación de los establecimientos Educativos, Deportivos, Recreativos y de Salud del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 3º. Objetivos Específicos.

Promover el diálogo, el seguimiento y la consulta de los procesos de reconstrucción, construcción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa de salud del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena con los actores de los territorios. Y Institucionalizar un espacio comunitario para el seguimiento y observación permanente de los procesos de contratación, diseño e interventoría de las obras que permitirán la construcción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa e Innovación de Cartagena.

Documentar y analizar el enfoque de salud del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología seguimiento, la consulta y los acuerdos a los que se llegue en el marco del acompañamiento y a los procesos de construcción, mejoramiento adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena.

Crear una plataforma virtual que, en tiempo real, permita acceder a la documentación del seguimiento a los procesos de construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa de salud del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena, lo cual, incluye, pero no se limita, a: (i) Información y contractual del proceso; (ii) Información sobre avance físico de las obras; (iii) Información sobre la ejecución financiera de las obras.

ARTÍCULO 4º. Principios de aplicación. La estrategia de Acompañamiento Social a la construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena tendrá los siguientes principios:

Participación: Asegurar que todos los actores interesados en los programas de mejoramiento a la construcción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Cartagena cuenten con un espacio en el que puedan incidir en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de esta iniciativa.

Transparencia: Darle confianza a la comunidad de que los procesos de construcción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud se realizarán atendiendo a las necesidades de los territorios, sus habitantes y los actores que allí interactúan.

Legalidad: Promover que los procesos de construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud se realicen en consonancia con los principios de la función pública y, en especial, los relativos a la contratación estatal.

Pertinencia: Asegurar la funcionalidad y la satisfacción de necesidades de todos los actores interesados en los procesos de construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud.

Trazabilidad: Garantizar que se pueda hacer seguimiento a los recursos ordinarios y extraordinarios que se ponen a disposición de cada uno de los territorios en el marco de la construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud.

Capítulo II

DE LOS ESPACIOS DE SEGUIMIENTO SOCIAL Y CONSULTA

ARTÍCULO 5º. Conformación de los espacios de seguimiento social y consulta:

Cada una de las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena contará con un (1) espacio de seguimiento social consulta que estará conformado de la siguiente manera:

- Evaluación y Control del Distrito Especial de Ciencia Tecnología
- Secretario(a) e Innovación de Cartagena o quien haga sus veces.
- El (La) secretario(a) de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Cartagena o quien haga sus veces.
- De Salud del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Cartagena o quien haga sus veces.
- El (La) secretario(a) El (La) Gerente (a) de salud del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Cartagena o quien haga sus veces.
- El director(a) del INDER o quien haga sus veces

- Un representante de las Instituciones Educativas del distrito de Cartagena que tendrán intervenciones de infraestructura en la comuna o corregimiento, estos serán designados por el gobierno escolar de cada institución educativa.
- Un representante de las asociaciones de padres y madres de familia o cuidadores/as por cada una de las Instituciones Educativas que tendrán intervenciones de construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de infraestructura en la comuna o corregimiento.
- Un/a representante de las ligas o clubes deportivos que realicen prácticas en los escenarios deportivos que tengan intervención en la infraestructura en la comuna o corregimiento.
- Un/a representante de las organizaciones comunales, sociales o entidades sin ánimo de lucro que reúnan a las personas en situación de discapacidad en la comuna o corregimiento.
- Un/a representante de las veedurías sociales de la ciudad o el territorio.
- Un/a representante del Consejo Municipal de Juventudes.
- Un/a representante de los COPACOS
- Un/a representante de la Personería de Cartagena.

Parágrafo 1: Lo anterior, sin perjuicio de que a estos espacios pueda concurrir, con principio de inclusión y transparencia, cualquier otro actor interesado en la planeación y ejecución de los programas de mejoramiento a la infraestructura educativa, deportiva y recreativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Cartagena.

ARTÍCULO 6º. Funciones de los espacios de seguimiento y consulta: Las funciones de los espacios de seguimiento y consulta serán:

6. Emitir informes y realizar recomendaciones en los procesos de selección de contratistas y ejecución de contratos orientados a la reconstrucción, construcción, mejoramiento y adecuación de Infraestructura Educativa, Deportiva, Recreativa y de salud en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena.

1. Realizar recomendaciones no vinculantes al diseño, la ejecución y la interventoría de los procesos. Reunirse por derecho propio al menos cada tres meses para realizar seguimiento y emitir recomendaciones.

Solicitar la información contractual, técnica y de seguimiento necesaria para realizar conceptos y dar recomendaciones en los términos de ley.

Informar a la ciudadanía de los territorios y de la ciudad la destinación y avance de los recursos puestos para la inversión.

Capítulo II

Aspectos Generales

ARTÍCULO 7o. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena a través de las entidades encargadas de la ejecución dispondrán la asignación, reorganización y redistribución de los recursos físicos, humanos, presupuestales y financieros necesarios para el

cumplimiento de la estrategia. En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación contempladas consultarán las proyecciones fiscales del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cumplimiento de los indicadores de ley en materia de solvencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, lo planes plurianuales de inversión del Plan de Desarrollo Distrital y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cartagena en consonancia con las asignaciones priorizadas en cada plan operativo anual de inversiones.

ARTICULO 8º. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.